

INFORME: Señor Juez, le informo que, una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la apoderada demandante, NO se encontró sanción alguna que impida el ejercicio de la profesión. Así mismo se corroboro que el correo electrónico informado corresponde al mismo registrado en el SIRNA. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Faber de Jesús Guisao
Demandado:	Allianz Seguros S.A y otro
Radicado:	05001 31 03 021 2023-00201
Tema:	Admite demanda – decreta medida

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por FABER DE JESÚS GUISAO en contra de COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A. y JOHN KIRK WALTER VILLAREAL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a los demandados, de conformidad con los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso o conforme al art. 8º de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de VEINTE (20) días, para contestar la demanda.

TERCERO: Conceder el beneficio del amparo de pobreza al demandante, por cuanto la solicitud reúne los requisitos del artículo 151 del C.G.P. y en consecuencia, tendrá los beneficios del artículo 154 ibidem, pero no se le designa apoderado por cuanto el amparado ya lo constituyó por su cuenta.

CUARTO: De conformidad con el art. 590 del C.G.P. se decreta la inscripción de la

demanda sobre la camioneta Marca Mitsubishi Línea ASX modelo 2019 de placas FQX 364 de propiedad del codemandado JOHN KIRK WALTER VILLAREAL, matriculada en la Secretaría de Movilidad de Medellín, Antioquia. Oficiése comunicando lo anterior.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. SANDRA MILENA SÁNCHEZ BRACAMONTE identificada con C.C. 1.067.847.117 y portadora de la T.P nro. 228.523 del C.S de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0bf14ebe7146f68592fd300f5f86da15b9994d84d9f3d73e0f72e032c20134**

Documento generado en 13/06/2023 02:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>